



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0138 DE 2022
(E. 4 ABR 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2022.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y la Resolución 01668 de 2020, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sus decretos modificatorios y reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que uno de los fines del Estado, consiste en facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones concernientes al desarrollo de acciones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la ley 1448 de 2011, dictó medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, dentro de un marco de justicia transicional, en aras de posibilitar el goce de los derechos a la verdad, justicia y reparación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción.

Que el artículo 192 de la prenombrada norma, establece que, es deber del Estado garantizar la participación de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en ocasión de la misma.

Que en desarrollo del artículo 193 de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se determina la creación de las Mesa de Participación de Víctimas, con el fin de garantizar la participación oportuna y efectiva de las víctimas del conflicto armado, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

Que en el marco de la ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución 01668 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.

Que el artículo primero de la Resolución 01668 de 2020, establece lo siguiente: “*Artículo 1. Objeto: El presente protocolo tiene por objeto generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudad local, regional y nacional*”.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Resolución 01668 de 2020, la participación efectiva de las víctimas, deberá regirse por los principios de equidad de género, igualdad, autonomía, eficacia, concertación, primacía del interés general, promoción de la participación de las víctimas, enfoque diferencial, enfoque por hecho victimizante, articulación institucional, complementariedad, subsidiaridad y corresponsabilidad, garantía de protección y proporcionalidad.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10138 DE 2022

(**4 ABR 2022**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2022.

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas, expidió la Resolución 01668 de 2020, de la cual es importante tener en cuenta los siguientes artículos:

Que en el artículo 59, se establecen las garantías para la participación efectiva, así: *“El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la ley 1448 de 2011.”*

Que su artículo 60, se determina que los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva serán otorgados por las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas - SNARIV, del orden nacional, como territorial, a los integrantes de las mesas y a sus representantes en los espacios de participación y subcomités, que comprenden: apoyo de Transporte, apoyo compensatorio, apoyo de estadía, apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, asistencia necesaria para las víctimas en condición de discapacidad y apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de cinco años.

Que el párrafo primero de dicho artículo establece que en el nivel municipal y departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT).

Que éstas tablas de valores deberán ser expedidas por las respectivas entidades territoriales, mediante acto administrativo, la cuales se actualizarán anualmente de conformidad con incrementos del IPC, incremento del salario mínimo o los que se llegasen a concertar con los representantes de la población beneficiaria.

Que en el párrafo segundo del citado artículo se prescribe, que las entidades del SNARIV, deberán asegurar la logística necesaria para garantizar la accesibilidad física y la comunicación de los representantes con discapacidad durante las sesiones de la mesa, validando y suministrando los ajustes razonables necesarios y adecuados requeridos en cada caso particular, para garantizar que las personas con discapacidad participen efectivamente y en igualdad de condiciones.

Que en el párrafo tercero del artículo 60, se ordena que a los hijos menores de cinco (5) años de las representantes pertenecientes a las mesas de participación efectiva de las víctimas, se les garantizará de manera prioritaria el ingreso a los servicios de primera infancia, en las diferentes modalidades de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF existentes en su respectivo municipio de residencia.

Que en el artículo 61, se reglamentó lo concerniente al apoyo de transporte ya sea aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, como garantía del desplazamiento de los integrantes de la mesa de participación efectiva de víctimas para el desarrollo de las sesiones o espacios de interlocución con el Estado de acuerdo a lo previsto en la ley 1448 de 2011.

Que en el artículo 62, se dispuso que para que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pueda reconocer el valor de apoyo de transporte, cada entidad



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0138 DE 2022
(4 ABR 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2022.

territorial deberá expedir la tabla de valores para el reconocimiento de dicho apoyo a través de las mesas de participación de su respectivo ámbito.

Que en el artículo 63, se define el apoyo compensatorio, como la compensación económica que se debe garantizar a los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, por el ejercicio de su asistencia a sesiones o espacios de incidencia en el marco de la ley 1448 de 2011, y que no se debe entender como un pago, sino como una garantía de participación.

Que en su artículo 64, adiciona al protocolo de participación, el monto del apoyo compensatorio, el cual será equivalente a:

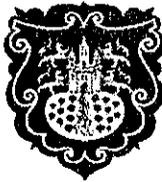
- “1. Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la asistencia de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones plenarias.*
- 2. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los integrantes de la Mesa Nacional Efectiva de las Víctimas a los demás espacios definidos en la presente resolución.*
- 3. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la ley 1448 de 2011 y en la presente resolución.”*

Que en el artículo 65, se reglamenta el apoyo de estadía a eventos donde sean convocados los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

Que a su vez en su artículo 66, define el apoyo logístico corresponde a las condiciones técnicas y materiales que la entidad que convoca debe garantizar a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales, para el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias y los demás espacios señalados por la ley 1448 de 2011 y sus normas complementarias.

Que el artículo 32, de la Resolución 01668 de 2020, considera lo siguiente: *“Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas tendrán mínimo dos (2) sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez (10) sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias.”*

Que igualmente en el artículo 33, se determina que las sesiones extraordinarias, serán aquellas que se realizan fuera de las fechas establecidas, y que corresponden a situaciones por fuera de la agenda normal de las Mesas de Participación y que las mismas pueden ser convocadas por el Comité Ejecutivo de la Mesa, o por la Secretaría Técnica, en cabeza del Ministerio Público; y en dichas sesiones sólo se tratará el tema específico que motivó la convocatoria.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0138 DE 2022

(4 ABR 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2022.

Que el artículo 253 del decreto 4800 de 2011, expedido por el Presidente de la República de Colombia, el cual reglamenta la ley 1448 de 2011 y dicta otras disposiciones, establece como será el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, así: *“El Comité de Justicia Transicional Municipal, además de sus reuniones ordinarias, se reunirá como mínimo cada cuatro (4) meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal de Pasto, sesionará de manera ordinaria tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera, por solicitud de alguno de sus integrantes; los subcomités sesionaran de manera ordinaria cada cuatro (4) meses y de manera extraordinaria cuando se requiera por solicitud de alguno de sus integrantes, espacios en los cuales realizan incidencia los representantes definidos por la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas como ejercicio de su derecho a la participación en la implementación de la política pública de víctimas (PPV).

Que mediante Resolución 2021 – 00328 del 18 de noviembre de 2021, expedida por la Personería Municipal de Pasto, se conformó la Mesa de Víctimas de Pasto, para el período 2021 - 2023, considerada ésta, como el espacio de trabajo temática y de participación efectiva de las víctimas del municipio, destinado para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la ley 1448 de 2011, con incidencia en la formulación de la política pública de víctimas.

Que a través del Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el Ministerio de Trabajo, fijó el salario mínimo mensual legal para el 2022 en Colombia, el cual quedó en el valor de un millón de pesos (\$1.000.000) m/cte y comenzó regir desde el 1° de enero de la presente anualidad. Este aumento representa un incremento del 10,07% al realizado en la vigencia 2021.

Que en cumplimiento a la normatividad previamente relacionada, la administración municipal en sesión plenaria de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Pasto, realizada el día 03 de febrero de 2022, se concertó la tabla de valores aplicable para la vigencia 2022, en el cual por parte del ente territorial, se presentó una propuesta de acuerdo al incremento al salario mínimo del 10.07% del salario mínimo, sin embargo, tomando en cuenta la necesidad de reconocer las garantías de participación de los representantes de la población víctima, se optó por incrementar el porcentaje de reconocimiento al 14.5%, como medida de compensación por el tiempo dedicado a realizar incidencia para la transversalización de la política pública de víctimas, incremento validado por la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, Administración Municipal y Personería de Pasto, de acuerdo a las concertaciones realizadas en la fijación histórica efectuada en los últimos años, de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0138 DE 2022
(4 ABR 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2022.

Decreto No.	Fecha	Valor transporte	Valor compensatorio	Valor Apoyo de Estadía	Valor Apoyo Logístico	Valor total
0127	28 - feb -2021	14.000	51.000	No definido	No definido	65.000
0089	29 - ene - 2020	13.000	47.000	No definido	No definido	60.000
0032	04 - feb - 2019	12.000	43.000	No definido	No definido	55.000
0059	23 - feb - 2018	9.000	40.000	No definido	No definido	49.000
0080	28 - feb - 2017	8.000	37.000	No definido	No definido	45.000

Que la apropiación presupuestal prevista para respaldar lo previsto en el presente acto administrativo, es la cuenta número: 2.3.2.02.02.009 "Resolución de participación (MMPEV). Según proyecto de apoyo a la población víctima del conflicto" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2022001178 de fecha 19 de enero de 2022, por un valor de cuarenta millones cien mil pesos (\$ 40.100.000) m/cte., para la vigencia 2022, por medio del cual se realizará el pago correspondiente al Señor José Alver Chasoy Martínez, elegido de manera unánime por parte de la Mesa Municipal de Víctimas de Pasto, como representante de dicha mesa, en sesión plenaria del tres (03) de febrero de 2022, y quien quedará facultado para recibir estos montos previa presentación de cuenta de cobro con los debidos soportes para realizar el cobro mensual.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho por ser el competente,

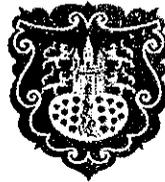
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar la tabla de valores que contempla el apoyo destinado a garantizar la participación efectiva de los miembros de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas Municipal de Pasto, de conformidad con lo establecido en la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

1. Apoyo de Transporte: Consistente en el reconocimiento del valor requerido para la movilización de cada integrante de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas Municipal de Pasto, tanto del sector urbano como rural.

Valor transporte rural y urbano..... \$ 16.000
Este valor se reconocerá por jornada de trabajo.

2. Apoyo compensatorio. Es la compensación económica otorgada a cada integrante de Mesa de Participación Efectiva de Víctimas Municipal de Pasto, por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas Municipal de Pasto y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización socioeconómica.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10138 DE 2022
(4 ABR 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2022.

Valor de reconocimiento jornada de trabajo..... \$59.000

3. Apoyo de estadía. Es el reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación, que la entidad que convoca garantiza a los miembros de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas Municipal de Pasto.

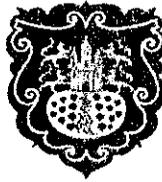
El Apoyo de estadía, será únicamente para eventos departamentales y nacionales, para el reconocimiento deberá existir solicitud previa al evento de la Secretaría Técnica de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Pasto y deberá contar con el visto bueno de la Administración Municipal – Secretaría de Gobierno y aplicará únicamente cuando la entidad convocante sea diferente a la Alcaldía Municipal de Pasto y no financie los mencionados rubros.

4. Apoyo logístico. Corresponde a las condiciones técnicas y materiales que la entidad que convoca debe garantizar a los miembros de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Pasto, para el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias.

El apoyo logístico se entregará previa solicitud de la secretaria técnica de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Pasto, con mínimo cinco (5) días de anticipación en el formato acreditado para este proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de los valores indicados en el artículo primero, el Municipio de Pasto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2022001178 Rubro 2.3.2.02.02.009 de la cuenta denominada “RESOLUCION DE PARTICIPACION SEGÚN PROYECTO APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO”, CDP número 2022001178 de fecha 19 de enero de 2022, por la suma equivalente a cuarenta millones cien mil pesos m/cte (\$ 40.100.000), para la vigencia 2022.

ARTICULO TERCERO.- El pago de las sumas indicadas en el artículo precedente, se realizará previa presentación de la planilla de asistencia de las reuniones desarrolladas por la mesa de víctimas en el marco de las garantías de participación, contempladas en la Resolución 01668 de 2020 (protocolo de participación efectiva) con el respectivo visto bueno del Secretario de Gobierno Municipal, y el desembolso de los recursos se hará a través de Tesorería Municipal, a nombre del Señor José Alver Chasoy Martínez, Representante elegido de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Pasto, en sesión plenaria del 03 de febrero de 2021. Al informe se acompañarán los soportes de los



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0138 DE 2022
(4 ABR 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TABLA DE VALORES QUE CONTEMPLA EL APOYO DESTINADO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS DE PASTO, VIGENCIA 2022.

gastos causados (tiquetes de transporte, factura o documento similar de alojamiento, alimentación).

ARTICULO CUARTO.- Ordénesse a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, hacer la publicación del presente decreto en la página web del Municipio.

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y su vigencia será hasta 31 de diciembre del año 2022.

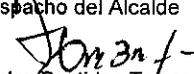
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

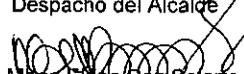
Dado en San Juan de Pasto, a los

4 ABR 2022


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: **Angela Pantoja Moreno**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde


Aprobó: **Carlos Bastidas Torres**
Secretario de Gobierno
Despacho del Alcalde


Revisó: **Maria Elena Paz Solarte**
Asesora Jurídica
Secretaría de Gobierno


Vo. Bo. **Heiman Yéssid Guerrero Rosero**
Sub. de Convivencia y DDHH
Secretaría de Gobierno

Proyectó: **Natalia Santacruz Miranda**
Enlace Programa de Atención a Víctimas
Secretaría de Gobierno